

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR
Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y
SIDA MADINAT**

En la ciudad de Córdoba, a **5 de diciembre de 2018**

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel García Moledano**, Presidente de la Federación Provincial cordobesa de Drogodependencias y Sida MADINAT (en adelante, la ENTIDAD COLABORADORA), con C.I.F. nº V14519227 y domicilio social a estos efectos en Posadas (Córdoba), Avenida de la Estación, s/n, en nombre y representación de dicha ENTIDAD COLABORADORA, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, **D. Ángel María Cañadilla Moyano**, Director de la Fundación Cajasur (en adelante, la Fundación) con C.I.F. nº G14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. La Fundación tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía.

II. Que la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA está dentro de sus fines estatutarios.

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD COLABORADORA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la ENTIDAD COLABORADORA para la consecución del Proyecto que desarrollará por cuenta propia denominado: “**Informática adaptada a personas con necesidades socio educativas especiales**”.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación se compromete a aportar una cantidad total máxima de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.185,54 €)**, todos los impuestos y gastos incluidos, procedentes del presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación del ejercicio 2018, que serán abonados, en la cuenta corriente número: ES91/0237/0053/90/9171183166, que la ENTIDAD COLABORADORA posee en Cajasur, en los treinta días siguientes a la recepción del presente convenio firmado, en la Fundación. La ENTIDAD COLABORADORA deberá acreditar documentalmente el adecuado empleo de los fondos recibidos, en el plazo establecido en las siguientes cláusulas.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad en colaboración.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a:

- a) **Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos.** La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD COLABORADORA se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Convenio.
- c) La ENTIDAD COLABORADORA dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la Fundación.
- d) La ENTIDAD COLABORADORA se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a la Fundación.
- e) Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD COLABORADORA a la Fundación, quien podrá optar por

continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva la Fundación y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

f) Control. La ENTIDAD COLABORADORA queda sujeta al control de la Fundación, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La ENTIDAD COLABORADORA queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por la Fundación.

h) Memoria final. En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar ante la Fundación un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.
- Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente).
- Costes definitivos del proyecto.
- Aplicación de la contribución económica realizada por la Fundación a cubrir los costes del proyecto, indicando, en su caso, su vinculación al mismo.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.
- La entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso la ENTIDAD COLABORADORA cede de forma no exclusiva a la Fundación, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a la Fundación, a Cajasur Banco S.A.U, y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención de la ENTIDAD COLABORADORA.

i) Plan de Difusión. La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a especificar que la Fundación ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD COLABORADORA se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la Fundación para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la Fundación y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma. Como norma general, cuando la ENTIDAD COLABORADORA exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la Fundación en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio.

QUINTA.- Responsabilidad. La Fundación no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD COLABORADORA, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD COLABORADORA, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Convenio serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos

domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un acceso de la ENTIDAD COLABORADORA a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular la Fundación, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

a) La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.

b) La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD COLABORADORA comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente Convenio, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

c) La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indique la Fundación. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:

- La ENTIDAD COLABORADORA no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del Convenio.

- La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito,

por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

- La ENTIDAD COLABORADORA garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD COLABORADORA adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD COLABORADORA exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello a la Fundación, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

d) Si la ENTIDAD COLABORADORA subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el Convenio, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente Convenio y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente Convenio.

En cualquier caso, la ENTIDAD COLABORADORA responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

e) La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD COLABORADORA está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente Convenio sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que la Fundación estimase necesario, en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD COLABORADORA,

éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a facilitar a la Fundación toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

f) La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD COLABORADORA, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del convenio y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD COLABORADORA acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

g) A la finalización del Convenio, la ENTIDAD COLABORADORA queda obligada a la entrega a la Fundación, o a la destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia del Convenio.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA deberá garantizar que al finalizar la relación contractual, de cualquier tipo, con cualquier persona a la que hubiera facilitado acceso a los datos responsabilidad de la Fundación, (i) dicha persona devuelve y no conserva de ninguna forma la información y/o medios de la Fundación, así como (ii) la cancelación inmediata de sus autorizaciones a los procesos de información.

h) En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD COLABORADORA, ésta debe comunicarlo a la Fundación de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) La ENTIDAD COLABORADORA y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante la

Fundación de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de la Fundación del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.

j) La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a mantener indemne a la Fundación frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por la ENTIDAD COLABORADORA y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado la Fundación, incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, la Fundación establece los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- La Fundación podrá realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de este los servicios, informando a la ENTIDAD COLABORADORA de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD COLABORADORA o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD COLABORADORA.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Fundación podrá establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD COLABORADORA la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- La ENTIDAD COLABORADORA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la Fundación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a la Fundación a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD COLABORADORA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.



El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD COLABORADORA pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia del 5 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD COLABORADORA.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



**POR LA FUNDACIÓN
CAJASUR**



**POR LA ENTIDAD
EN COLABORACIÓN**